

## **POLÍTICA PARA DENUNCIAR ACTOS ILEGALES Y PREVENIR REPRESALIAS.**

### **OBJETO:**

Establecer la política para prevenir y ofrecer protección contra las represalias y establecer un marco y un procedimiento para proteger a las personas que forman parte de la organización contra represalias.

### **DEFINICIONES:**

Prácticas prohibidas: se refiere a prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas e inmorales.

Represalias: cualquier acción perjudicial directa o indirecta recomendada, amenazada o tomada porque un individuo informó de actos indebidos de buena fe o cooperó con una actividad autorizada de investigación de hechos.

Denuncia: es el acto por el cual una persona pone en conocimiento de otra persona y/o a la autoridad sobre la posible comisión de hechos que puedan ser contrarios a la ley.

### **POLÍTICAS:**

1.- Todo el personal de ENERTAM, tiene el derecho y el deber de informar de cualquier sospecha de irregularidad.

Las personas que denuncien este tipo de casos serán protegidas de cualquier tipo de represalia.

2.- Cualquier colaborador de ENERTAM podrá informar al departamento de Recursos Humanos, a la Gerencia General, a la Dirección General, o bien, a cualquier autoridad que el colaborador considere competente respecto a la existencia de cualquier conducta que sea contraria a la ley, a los valores como empresa o cualquier acto que atente contra su dignidad humana.

3.- Dichos actos podrán ser denunciados de manera formal mediante un escrito simple, en el cual narren de manera detalla, las conductas que a su parecer pudieran ser una práctica prohibida; o bien, podrán ser denunciados directamente ante las autoridades, si así lo considera el colaborador.

4.-Todas las denuncias recibidas, serán admitidas a tramite y se evaluara la posible existencia de prácticas prohibidas o ilegales.

5.- De resultar considerada la existencia de una práctica prohibida o ilegal, se iniciará una investigación de manera interna a fin de obtener la mayor cantidad de información y combatir la situación; para que en caso de resultar necesario se le de vista a las autoridades competentes.

6.- Desde el momento en que sea recibida la denuncia, se velara y quedara prohibido cualquier tipo de represalias.

7.- Las represalias cometidas por los miembros del personal constituyen una conducta indebida que llevará a medidas disciplinarias, la baja e incluso darles vista a las autoridades competentes dependiendo del tipo de represalia.